

INFORME SECRETARIAL: Soledad, 17 de febrero de 2021.

Señora Jueza el presente proceso a su despacho, con sustitución de endoso en procuración de la parte demandante. Código Único de radicación: 08758-41-89-002-2018-00770-00. Sírvase a proveer.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

Soledad, 23 de julio de 2021.

Visto el anterior memorial que antecede, el despacho por ser procedente, teniendo en cuenta que se ajusta a lo señalado en el artículo 75 del C.G.P. aceptará la sustitución del endoso que hace el apoderado de la parte demandante dentro del presente asunto.

Por lo anterior, el despacho dispone:

1º. Aceptar la sustitución del endoso en procuración que hace el endosatario en procuración de la parte demandante Dr. JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA, a la Dra. ENGIE YANINE MITCHEL DE LA CRUZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.018.461.980 de Bogotá y T.P. No. 281.727 del Consejo Superior de la Judicatura, para seguir actuando como endosataria en procuración de la parte actora, con todas y cada una de las facultades inicialmente otorgadas al Dr. JAIRO ALONSO TOBARIA ESPITIA.

Notifíquese y Cúmplase


WENDY JOHANA MANOTAS MORENO
Jueza.

JUZGADO SEGUNDO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE DE SOLEDAD

La anterior providencia se notifica por ESTADO No. 63 Hoy 26/07/21.


MILENA PAOLA PEREZ MEDINA
Secretaria